



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2023-MDSB

San Bartolo, 22 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Bartolo, en la 1ra. Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Oficio N° D000036-2023-SERPAR-LIMA-GAV de fecha 23 de mayo de 2023, signado con el Expediente N° 3351-2023, suscrito por el Gerente del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA; el Informe N° 97-2023/SGLPAV/GSCSC/MDSB de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por el Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes; el Memorandum N° 471-2023-GM/MDSB de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 196-2023-GAJ/MDSB de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA, PARA EL PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA LIMA VERDE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: **"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización"**; asimismo, **"Las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"**;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, debiéndose formalizar mediante Acuerdo de Concejo, en concordancia con el Artículo 41° de la referida Ley, correspondiéndole en todo caso su suscripción al Alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley acotada;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 6° de la misma Ley, señala que: **"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**; siendo que, el numeral 23) del Artículo 20° establece como atribuciones del



Alcalde, entre otras, la de: ***“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”***;

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: ***“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”***; siendo que, el numeral 88.3 del citado Artículo, establece que: ***“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación”***;

Que, mediante el Oficio N° D000036-2023-SERPAR-LIMA-GAV de fecha 23 de mayo de 2023 (Expediente N° 3351-2023), dirigido al Despacho de Alcaldía, el Gerente del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, efectúa una propuesta de Suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA DE ARBORIZACION URBANA “LIMA VERDE”, solicitando al efecto, una reunión de coordinación, con la finalidad de ratificar la intención de suscribir un nuevo Convenio, al encontrarse próximo su vencimiento, con el fin de que, podamos contar con árboles, coadyuvando al incremento de las áreas verdes y mejoramiento paisajístico del distrito;

Que, mediante Informe N° 97-2023/SGLPAV/GSCSC/MDSB de fecha 30 de mayo de 2023, el Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes eleva la propuesta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA DE ARBORIZACION URBANA “LIMA VERDE” a la Gerencia Municipal, recomendando su aprobación y continuación del trámite respectivo;

Que, mediante el Memorándum N° 471-2023-GM/MDSB de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento, respecto a la viabilidad de suscribir un CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA DE ARBORIZACION URBANA “LIMA VERDE”, a fin de sumar esfuerzos para la implementación y sostenibilidad de los Programas de Arborización Urbana, en beneficio del medio ambiente de la comunidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 196-2023-GAJ/MDSB de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que, resulta VIABLE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA PARA EL PROGRAMA DE ARBORIZACION URBANA “LIMA VERDE”, recomendando encargar a la Secretaria General elevar los actuados a la Comisión de Regidores competente, para su revisión y posterior elevación al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada y, de conformidad con la normativa vigente, en uso estando a las facultades conferidas por el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente:



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA, PARA EL PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA LIMA VERDE”, que consta de 14 Clausulas, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo; debiendo atenderse la suscripción del mismo, con los representantes del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, debidamente acreditados y/o facultados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA, PARA EL PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA LIMA VERDE”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la notificación del presente Acuerdo, así como, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (www.munisanbartolo.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

AUGUST ENRIQUE CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

KAREL FRANCISCO DE LIMA CHANG VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL (e)